AÑO DE 1852. *Sábado 24 de abril.* NÚMERO 50.

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 317.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Al publicar en el Boletin oficial del dia 3 del próximo pasado marzo la órden circular del Ministerio de la Gobernacion, para que los Ayuntamientos incluyan en sus presupuestos municipales la cantidad necesaria para satisfacer la suscripcion al Diccionario Universal del derecho español, dispuso este Gobierno de provincia que en los correspondientes á 1853 se comprendieran 320 reales para dicha atencion. Con posterioridad ha llegado á saberse que en el año actual debe publicarse el primer tomo de la espresada obra, y en el de 1853 los 2.° y 3.°, siendo el importe de cada uno el de 120 rs. si se satisfacen adelantados, y de 144 en el caso anterior. Por consiguiente, esta cantidad se incluirá en los presupuestos adicionales al del año actual; y se procurará satisfacerla tan pronto se haya hecho efectiva; pero en los presupuestos del año próximo venidero procurarán los Ayuntamientos figurar la de 240 y pagarla adelantada, á fin de evitar el aumento de 24 rs. que en otro caso tiene cada tomo; entendiéndose para todas estas operaciones con el Depositario del Gobierno de provincia D. Juan Maria Cid, que es la persona autorizada por la empresa para el percibo del importe de las suscripciones, distribucion de los ejemplares de la obra y demas que ocurra. Orense 21 de abril de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.*—*Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 318.

Subasta de un trozo de camino vecinal del distrito de Pereiro de Aguiar.

En virtud de la autorizacion que se me ha concedido por el Sr. Gobernador de esta provincia con fecha 19 de abril último, he dispuesto sacar á subasta pública el trozo de camino vecinal de segundo orden comprendido en los términos de la Trapa parroquia de Sta. Maria de Melias, presupuestado en la cantidad de 2,959 rs. 17 mrs. Al efecto he señalado para el remate el dia 9 del mes de mayo próximo á las once en punto de la mañana, que se verificará por pliegos cerrados en la casa de Ayuntamiento, á donde desde esta fecha se hallará de manifiesto el presupuesto y el pliego de condiciones.

Prevenciones para el remate.

1.ª Solo podrán tomar parte en el remate las personas que acrediten en el acto con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en la caja de fondos municipales de este distrito el 5 por 100 de la cantidad del presupuesto.

2.ª Principiará el acto por la presentacion de los documentos que dan derecho á licitar, y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se le ofrezcan.

3.ª En seguida se hará lectura de este anuncio del presupuesto y condiciones económicas, y se abrirán los pliegos, los cuales se leerán en voz clara.

4.ª Leidos que sean se declarará adjudicada la subasta á favor del mas beneficioso postor; y en el caso de que resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá en el acto entre los licitadores que se hallen en este caso nueva subasta á puja abierta.

5.ª Del acto del remate se dará cuenta al señor Gobernador, y no tendra validez hasta obtener su aprobacion.

Pereiro de Aguiar 19 de abril de 1852.—El Alcalde, *Honorato Rodriguez Quiroga.*—Insértese.—*Agustin de Torres Vallderrama.*

NÚMERO 319.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Don José María Dorado de la Vega, Secretario honorario de S. M., caballero de la Real órden de Isabel la Católica, Escribano de Cámara en Sala segunda de la Audiencia territorial de Galicia y Secretario interino de la de Gobierno.=Certifico: Que por S. E. los señores de la misma sala de gobierno, se acordó la resolucion siguiente.=Para evitar repeticion de quejas, la indefension y perjuicios, muchas veces irreparables á las personas que por carecer de medios para acreditar su estado de pobreza, no pueden satisfacer los gastos de los expedientes que acerca de esto deben formarse cuando lo soliciten; y habida consideracion á que el Real decreto de 8 de agosto del año último, relativo al uso del papel sellado, no parece oponerse á la doctrina sentada en la Real órden de 15 de agosto de 1829, los Jueces de primera instancia admitirán desde luego en papel de pobres las solicitudes que se les presenten para el recibo de informaciones concernientes á dicha pobreza, sin permitir la cobranza de derechos por estas actuaciones; entendiéndose siempre sin perjuicio del debido reintegro é indemnizacion á la Hacienda del papel sellado correspondiente en el caso de no resultar justificada la espresada pobreza. Y este acuerdo se publique en los Boletines oficiales para su puntual cumplimiento, pasándose copia á las Salas de justicia. Lo mandaron y rubricaron en Sala de gobierno el Illmo. Sr. D. Joaquin Eugenio de Castro, presidente decano; y señores D. Tomás Lopez de Rego, D. Pedro Pascasio Valdés y D. Luciano Bastida, fiscal. Coruña abril 15 de 1852.=Está rubricado.=Dorado.=Y para que conste é insertar en el Boletin oficial, hice sacar la presente que firmo. Coruña 17 de abril de 1852.=*José María Dorado.*

NÚMERO 320.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 1.º de agosto último, la Junta ha acordado que la quinta subasta de la Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 29 del corriente.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de dos millones quinientos ochenta y seis mil setecientos reales en esta forma:

1.000,000	Del producto de fincas aplicadas á la amortizacion, correspondiente á la mensualidad del presente mes.
1.000,000	De las respectivas al mes de enero y el actual por el producto del 20 por 100 de Propios.
586,700	Sobrante de la cantidad que en la subasta anterior se destinó á la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.
2.586,700	

De esta suma se invertirán:

1.000,000	En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta número 6,396 del 6 de enero próximo pasado.
360,000	En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de octubre último.

Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el órden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaido, depositará en la Tesorería de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid,

desde el dia 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta.

Tambien se destinarán:

1.226,700 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

2.586,700

Los acreedores extrangeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.° Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres, París ó Amsterdan, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.° Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de París ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.° Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extrangeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y ademas el depósito de que trata el artículo 79, y en su lugar será admitida la proposicion, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, advirtiendo que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto.

La subasta se celebrará en el expresado dia 29 del actual á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

Madrid 7 de abril de 1852.

NUMERO 321.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.=Por el presente llamo, cito y emplazo á Valentin Gonzalez (a) Visvis, natural y vecino de la villa de Celanova, de estado soltero, de 21 años de edad y de oficio zapatero, para que en el término de treinta dias se presente en este juzgado á contestar los cargos que se le hagan en la causa que contra él y otros siguen sobre lesion inferida á José María Barreiros, la noche del 9 de noviembre último; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará por su rebeldía con los estrados de dicho juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Orense á 31 de marzo de 1852.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *Pedro Vazquez de Nóvoa.*

NÚMERO 322.

Idem de Allariz.

Don Quintin Mosquera, juez de primera instancia de la villa de Allariz y su partido judicial &c.=Hago notorio á los acreedores del difunto Tomás Ferreño, de Lamamá, que falleció intestado sin herederos, se presenten dentro de treinta dias en este juzgado y escribanía del que autoriza á usar del derecho con que se consideren á su fincabilidad; prevenidos que no haciéndolo les parara perjuicio y sustanciará el expediente de inventario con los estrados de este juzgado y promotor fiscal; y para que no aleguen ignorancia se les cita y emplaza á medio de los Boletines de las cuatro provincias de Galicia. Juzgado de Allariz abril 16 de 1852.=*Quintin Mosquera.*=Antemí, *Leandro Miguez.*

Ayuntamiento constitucional de Salamonde.

Se halla vacante la escuela pia de primera educacion que Juan Soto fundó y ha establecido en la parroquia á que da nombre este ayuntamiento, dotada con cien ducados anuales, casa para la enseñanza y la suficiente en que habitar el maestro con su huerta adyacente. Las personas que considerándose adornadas de los requisitos que la ley y fundacion exigen quieran aspirar á tal magisterio, presentarán sus solicitudes ante el Alcalde que suscribe en el término de un mes contado desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, fenecido que sea, se proveerá por los patronos en el sugeto que á su idoneidad reuna las demas prendas que aquella requiere. Salamonde abril 16 de 1852.=*Pedro Alvarez Taboada.*

Se publica la vacante de oficial 5.° de la Contaduría de Hacienda Pública de la provincia de la Coruña.

Por Real orden de 30 de marzo anterior que me ha comunicado la Direccion general de Contabilidad del Reino, se ha servido S. M. nombrar para la plaza

de oficial segun lo de la Contaduría de Hacienda pública de Badajoz, al que lo era cuarto de la de esta provincia D. José Silva, cuyo destino fue conferido como de inmediato ascenso al oficial quinto D. Olegario Andrade y Muñiz, que disfrutaba 5,000 reales anuales. En su virtud, y declarado vacante por la superioridad este empleo, he dispuesto hacerla pública por medio de los cuatro Boletines oficiales de Galicia, para que llegando á noticia de cuantos gusten presentarse á verificar la oposicion, puedan dirigir desde luego sus solicitudes á este Gobierno, las cuales serán admitidas hasta el 22, y no el 23 de mayo próximo, en cuyo último dia y siguientes se dará principio á los ejercicios prévios, y al oportuno exámen. Este, y aquellos tendrán lugar ante la Junta de Sres. Gefes en los términos que prescribe la Real orden de 25 de febrero de 1850 inserta en el Boletin oficial de esta provincia de 25 de marzo número 36. Sin embargo de que allí ya se espresan las cualidades que deben concurrir en los aspirantes, los documentos que han de acompañar á sus instancias, y las diferentes materias sobre que ha de recaer el exámen, he creido oportuno reproducir aqui lo relativo á los particulares indicados, para que asi bien llegue á conocimiento de todos los que pretendan el espresado destino, con la anticipacion conveniente. Coruña 14 de abril de 1852.=E. G., *Bartolomé Hermida.*

Podrán aspirar á su colocacion en la Contabilidad provincial:

1.º Los cesantes de oficinas subordinadas al Ministerio de Hacienda.

2.º Los que lo sean de dependencias de los demas Ministerios.

3.º Los religiosos exclaustrados.

4.º Los empleados activos de Hacienda.

Y 5.º Los que sin pertenecer á ninguna de estas clases posean los conocimientos que han de ser materia del exámen en que se funde la calificacion de aptitud.

En todo será requisito esencial la buena conducta moral, testificada por la reputacion pública de que gocen, y confirmada por medio del documento que se dirá.

Ademas los individuos no pertenecientes á las clases activa ó pasiva, ni á la de exclaustrados, han de encontrarse dentro de la edad de 25 años sin bajar de la de 16. Solamente en consideracion á las circunstancias de ser hijos de empleados estos últimos habrá lugar para dispensarles dos años y podrán ser admitidos despues de haber cumplido los 14.

Para conseguir cualquiera de las plazas de que se trata será indispensable:

1.º Tener buena forma de letra y de numeracion.

2.º Saber la gramática castellana en todas sus partes.

3.º Estar diestro en el modo de preparar con prontitud y buen órden el papel para estender toda clase de estados.

4.º Hallarse perfectamente impuesto en la aritmética y ejercitado en su aplicacion á todas las operaciones propias de las oficinas de Contabilidad, y al giro mercantil.

5.º Hallarse tambien instruido en los principios elementales del sistema de cuenta y razon por partida doble, y en los de la administracion económica.

Y 6.º Saber extractar documentos con exactitud, precision y claridad, y redactar minutas de correspondencia con estilo correcto.

Merecerán ser antepuestos los pretendientes que á los conocimientos expresados reunan algunos otros, con especialidad en filosofía, matemáticas, economía política é idiomas francés é inglés:

Las solicitudes de los aspirantes han de escribirse en papel del sello 4.º y por ellos mismos, y han de documentarse:

1.º Con certificacion de buena conducta moral librada por la Autoridad municipal bajo cuya jurisdiccion resida el interesado, y por el cura párroco.

2.º Con la partida de bautismo de aquel.

3.º Con su hoja de servicios, si perteneciese á la clase activa ó á alguna de las pasivas.

Y 4.º Con testimonio de las certificaciones de sus estudios en el caso contrario.

Reunidas las solicitudes que con las condiciones dichas se presentaren dentro del plazo señalado al efecto, se cerrará la admision, y el presidente convocará á la Junta, para acordar que se distribuyan á los examinados algunos trabajos materiales de estados, asientos y expedientes para estractar, cuyo desempeño pueda dar idea clara del grado hasta que aquellos poseen los conocimientos que se les exigen como indispensables. Para hacer estos ejercicios, que serán privados, se concederá el tiempo de dos dias.

Trascurridos que fueren, y llegado el que tuviere designado por el Gobernador para los exámenes, se celebrarán estos en público ante la Junta, dividiéndose en dos partes, teórica y práctica.

La teórica se reducirá á dirigir por espacio de media hora á cada examinado aquellas preguntas que los examinadores estimaren oportunas acerca de las materias especificadas en la regla 5.ª

La parte práctica consistirá:

1.º En escribir lo que el secretario dicte de palabra, segun se habla, y sin ningun género de indicacion.

2.º En aplicar la aritmética á las cuestiones numéricas que se propongan.

3.º En hacer asientos basados en datos que se improvisen, imitando los de un diario y los de un libro mayor; pero sin tener modelos á la vista.

4.º En extender alguna minuta de correspondencia sobre el asunto que se dé.

Y 5.º En poner de manifiesto los trabajos repartidos como pruebas, que deberán firmar los interesados, asi como los que hubieren hecho durante el exámen público.

Concluido este se despejará la sala, quedando únicamente en ella los individuos de la Junta para proceder acto contínuo á la censura y calificacion de los examinados y formalizar la correspondiente acta, que firmarán por duplicado.

Uno de los ejemplares quedará en la oficina de Contabilidad, y el otro, con las solicitudes originales documentadas, y con las pruebas materiales en que se hubiere ejercitado á los pretendientes, se remitirá á la Contaduría general del Reino, al mismo tiempo que la propuesta.

En ella se guardará el órden rigoroso de las tres censuras de Sobresaliente, Bueno y Mediano; y dentro de cada censura, en igualdad de mérito y circunstancias, obtendrán la preferencia:

1.º Los cesantes de la carrera de Hacienda á quienes está señalado haber por clasificacion.

2.º Los individuos de las clases pasivas procedentes de otras carreras que disfruten sueldo.

3.º Los religiosos exclaustrados.

4.º Los cesantes de Hacienda pendientes de clasificacion, ó clasificados sin goce de haber.

5.º Los individuos de clases pasivas de carreras distintas que no disfruten sueldo.

6.º Los empleados activos de Hacienda.

Y 7.º Los hijos de empleados.

AVISO IMPORTANTE

para los señores Exclaustrados.

Las gracias que está concediendo á los Exclaustrados el Exemo. Sr. D. Juan Brunelli, Arzobispo de Tesalónica y Nuncio del Sumo Pontífice en esta Corte, son las de habilitarlos para obtener toda clase de beneficios aun para los que tienen aneja la cura de almas.

Si alguno de dicha clase desea obtener esta gracia, puede hacer la solicitud y remitirla en carta franca á D. José Bonet y Sanz=calle de Torija n.º 6 en Madrid.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.º 50

del sábado 24 de abril de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 323.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Sr. Delegado de caminos vecinales del distrito de Amoeiro con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

Adjunto dirijo á V. S. el estado de las obras ejecutadas en los caminos vecinales que comprende este distrito municipal en los meses de setiembre, octubre y noviembre del año último. Me abstendré de manifestar á V. S. los beneficios que ya los pueblos esperimentan por resultado de una medida tan necesaria como útil. Todos á la vez conocemos esta ventaja, y á quien debemos este beneficio. Por el estado que acompaño reconocerá V. S. los trabajos hechos en las cuatro lineas que el mismo espresa: para vencer estos se presentaron dificultades, tales como la de verme en la precision de recurrir á maestros canteros para el desmonte de peñascales, que á los vecinos de este distrito eran inaccesibles. A los pontones de las Quintás y Liñares en el camino de Santiago se les dió el ensanche necesario y al primero mas elevacion de la que tenia: se construyeron dos taludes en la estremidad del norte, con lo que se halla aquel paso (que mas de una vez habia ocasionado desgracias en los ganados de los transeuntes) en un estado, sino de perfeccion á lo menos seguro, tanto al peligro que ofrecia cuanto á la construccion del camino, el cual en el sitio indicado tiene ya su correspondiente macizo. Los Sres. Concejales de este distrito y otras varias personas han correspondido á mis deseos, cooperando por su parte lo mejor que les ha sido posible. Todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. para su satisfaccion; y sin perjuicio de hacerlo en breve de lo demás que se adelante en la reparacion de los caminos de este distrito.

Y se inserta para que sirva de conocimiento á la provincia y de satisfaccion al Señor Delegado y mas personas que le han auxiliado en el desempeño de tan importante servicio. Orense abril 14 de 1852.—E. G., Agustin de Torres Valderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Estado de las obras ejecutadas durante los meses de setiembre, octubre y noviembre en los caminos vecinales del distrito de Amoeiro.

NOMBRE del distrito.	Idem de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	Prestacion en Carros.	Prestacion en Personas.	Prestacion en Dinero.
Amoeiro.	Camino de Santiago desde el alto de Liñares por el puente de las Quintas hasta el ponton de Prada.	4156	2	2	100	2600	648 26
	Id. el de Pontevedra desde el Reboredo hasta el puente San Fiz.	5600	»	2	72	1100	140 4
	Idem desde la Cuesta Cabrita por Trasalva á Amoeiro.	3400	»	»	50	500	»
	Idem desde Parada por San Marco á Amoeiro.	1216	»	2	50	408	»
Total.	4	14572	2	6	252	4608	788 30

Vº Bº
El Delegado del Gobierno de la provincia,
José Juan Miranda Altamirano.

El Alcalde,
Indalecio Miranda y Soto.

DISTRITO MUNICIPAL DEL BARCO. MES DE FEBRERO DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn. Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		5,162.. 26
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial, primer trimestre.	2,866.. 25½	6,753.. 25½
Por idem á la industrial y de comercio, idem.	144	
Por idem á la de consumos, idem.	3,743	
Total Cargo.		11,916.. 17½

DATA.		Personal.	Material.	TOTAL.
Artículo 1.º	Satisfecho por gastos de oficina, comprendido el coste de los repartos de inmuebles, consumos, amillaramiento y papel..	1,350.. 8	»	1,350.. 8
Artículo 3.º	Por premio de animales dañinos.	40	»	40
	Salario de guardas.	716	»	716
	Total Data.	2,106.. 8	»	2,106.. 8

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	11,916.. 17½
Idem la Data.	2,106.. 8
Existencia para el mes siguiente.	9,810.. 9½

De forma que importando el Cargo 11,916 reales 17½ mrs. y la Data 2,106 rs. con 8 mrs. segun queda espresado, resulta de existencia 9,810 reales 9½ mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo. Barco febrero 15 de 1852.=El Depositário, *Benito Villarino.*=V.º B.º=El Alcalde Corregidor, *Antonio Puga Araujo.*

Don Matías Nuñez Quindós, Secretario del Ayuntamiento de este distrito.=Certifico, prévio el Visto Bueno del señor Alcalde Corregidor Presidente del mismo: Que el anterior extracto de cuenta, despues de confrontado con los libros de contabilidad de este municipio, estuvo espuesto al público en el local y por el término que previene el artículo 4.º de la Real órden de 28 de enero, inserta en el Boletin de 17 del próximo pasado número 21. Y que así conste expido el presente en el Barco y marzo 15 de 1852.=*Matías Nuñez Quindós.*=V.º B.º=*Antonio Puga Araujo.*

DISTRITO MUNICIPAL DE GINZO DE LIMIA. MES DE FEBRERO DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	1,777.. 31
Producto de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	233.. 4
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.	617.. 17
Por recargo á la contribucion territorial.	2,927.. 17
Por idem á la industrial y de comercio.	205
Total Cargo.	5,761.. 1

DATA.		Personal.	Material.	TOTAL.
Artículo 1.º	Sueldo de los empleados del Ayuntamiento y gastos de oficina.	»	40.. 12	40.. 12
Artículo 10.	Obras de nueva construccion.	»	2,000	2,000
	Imprevistos.		500	500
	Total Data Rs. vn.	»	2,540.. 12	2,540.. 12

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	5,761
Idem la Data.	2,540.. 12
Existencia para el mes siguiente.	3,220.. 22

De forma que importando el Cargo 5,761 reales y la Data 2,540 con 12 segun queda espresado, resulta un saldo de Rs. vn. 3,220 con 22, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo. Ginzo marzo 4 de 1852.= El Depositario, *Andres Taboada.*= V.º B.º= El Alcalde, *Manuel Adanez.*

El precedente extracto resulta conforme con los libros de la Seccion de Contabilidad de este Ayuntamiento, el cual permaneció fijado al público en la casa consistorial por el término que está prefijado. Ginzo marzo 18 de 1852. = El Alcalde, *Manuel Adanez.* = *Rafael de la Torre*, secretario.

DISTRITO MUNICIPAL DE ORENSE. | MES DE FEBRERO DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	35,314.. 16
Productos extraordinarios.	135
Total Cargo.	35,449.. 16

DATA.

		Personal.	Material.	TOTAL.
Artículo 1.º	Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	866	1,000	1,866
Artículo 3.º	Alumbrado.	1,891	340	2,231
	Arbolado.	93	884	977
Artículo 4.º	*Instruccion pública.*=Sueldos de los maestros y demas dependientes.	500	»	500
Artículo 6.º	Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes.	»	1,000	1,000
Artículo 9.º	Cargas.	833.. 11	»	833.. 11
	Total Data Rs. vn.	4,183.. 11	3,224	7,407.. 11

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	35,449.. 16
Idem la Data.	7,407.. 11
Existencia para el mes siguiente.	28,042.. 5

De forma que importando el Cargo Rs. vn. 35,449 y 16 mrs. y la Data 7,407 reales 11 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 28,042 reales 5 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo. Orense 29 de febrero de 1852.=El Depositario, *Vicente Seara.*=V.º B.º=El Alcalde, *Evaristo Perez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE VERIN. | MES DE FEBRERO DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes de febrero que comprende las existencias que resultaron en fin del mes anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.

	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	»

DATA.

		Personal.	Material.	TOTAL.
	Déficit del mes anterior.	»	»	4,946.. 30
Artículo 1.º	Sueldo de empleados y gastos de oficina.	»	109.. 21	109.. 21
Artículo 3.º	*Policía urbana.*=Gastos.	»	80	80
	Premio á los matadores de animales dañinos.	10	»	10
Artículo 10.	*Obras de nueva construccion.*=Camino de segundo orden.	27	»	27
Artículo 11.	Imprevistos.	»	28.. 8	28.. 8
	Total Data Rs. vn.	»	»	5,201. 25

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	
Idem la Data.	5,201.. 25
Deficit para el siguiente mes Rs. vn.	5,201.. 25

De forma que no importando el Cargo cantidad alguna y la Data 5,201 reales 25 mrs. segun queda espresado, resulta un déficit de 5,201 reales 25 mrs., que será la primer partida de Data en la cuenta del próximo mes de marzo de 1852.=El Depositario, *Carlos Oterino.*=V.º B.º=El Alcalde, *Juan Manuel Villarino.*=Está conforme con los libros de intervencion de mi cargo.=El Secretario de Ayuntamiento, *Juan Manuel Salgado.*

Don Juan Manuel Villarino, Presidente del Ayuntamiento de Verin.=Certifico: Que la precedente cuenta ha estado espuesta al público segun lo prevenido por la ley. Verin marzo 26 de 1852.=*Villarino.*

DISTRITO MUNICIPAL DE RIBADAVIA. MES DE FEBRERO DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	3,800
Total Cargo Rs. vn.	3,800

DATA.

Sueldo de los empleados en el Ayuntamiento.	»
Total de la Data.	»

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	3,800
Idem la Data.	»
Existencia para el mes siguiente.	3,800

De forma que importando el Cargo Rs. vn. 3,800 y la Data nada, resultan los mismos 3,800 reales, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo. Ribadavia marzo 14 de 1852.=El Depositario, *Benito Moure*.=V.º B.º =El Alcalde, *Pedro Taboada y Arias*.

DISTRITO MUNICIPAL DE VIANA. MES DE FEBRERO DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

		Reales. Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		6,488.. 13
Producto de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial.	4,480	
Por idem á la de consumos.	1,920	6,400
Total Cargo Rs. vn.		12,888.. 13

DATA.

		Personal.	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.º	Sueldos de los empleados del Ayuntamiento y gastos de oficinas.	»	260	260
Artículo 4.º	*Instruccion pública.* = Sueldos de Maestros.	125	»	125
Artículo 11.	Imprevistos.	»	500	»
Artículo 12.	*Policía urbana.* = Gastos.	»	40	»
	Total Data Rs. vn.	125	800	925

RESÚMEN.

Cargo.	12,888.. 13
Data.	925
Existencia para el mes siguiente.	11,963.. 13

De forma que importando el Cargo 12,888 reales 13 mrs. y la Data 925 reales segun queda espresado, resulta una
existencia de 11,963 rs. 13 mrs, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo. Viana 29 de febrero
de 1852.=El Depositario, *Francisco Rodriguez Gayoso*.=V.º B.º=El Alcalde, *José Boan*.

Don Miguel Cuadra, Secretario del Ayuntamiento de Viana.=Certifico: Que el extracto de la cuenta municipal del
mes de febrero que presentó el Depositario Don Francisco Rodriguez Gayoso, está conforme con los asientos de inter-
vencion de la Secretaría de mi cargo. Y para que conste donde convenga, doy el presente bajo el V.º B.º del señor
Alcalde. Viana 29 de febrero de 1852.=*Miguel Cuadra*, secretario.=V.º B.º=El Alcalde, *José Boan*.

Don Miguel de Cuadra, Secretario del Ayuntamiento de Viana.=Certifico: Que el precedente extracto ha estado
de manifiesto al público en la Secretaría de mi cargo, sin que se hiciese contra ella reclamacion alguna.=Certifico tambien
que la copia del título de D. Juan Martinez, maestro de instruccion primaria de Grijoa á quien se le pagó el primer
trimestre de su asignacion, está unida al libramiento. Y para que conste lo firmo bajo el V.º B.º del señor Alcalde. Viana
30 de marzo de 1852.=*Miguel de Cuadra*, secretario.=V.º B.º=*José Boan*.

IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.